

Secretaria. A Despacho del señor Juez, el informe allegado por La Conciliadora [MARIBEL RICO QUINTANA], del CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FUNDASOLCO. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 20 de abril de 2022. El secretario, Javier Chiriví Dimate.



Auto de Sustanciación No. 111
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: FABIO ANDRES GRISALES BARREIRO
Radicación: 760014003008201800226

1. La Conciliadora [MARIBEL RICO QUINTANA], del **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FUNDASOLCO** informó en memorial que antecede que el trámite de insolvencia que adelanta el señor FABIO ANDRES GRISALES BARREIRO, actualmente se encuentra en proceso de liquidación judicial ante el Juzgado 14 Civil Municipal de Santiago de Cali.

1.1. Al pie de lo consagrado en el numeral 7º del artículo 565 del Código General del Proceso, la declaración de la apertura de la liquidación patrimonial por parte del Juez de Concurso, tendrá como efectos "**La remisión de todos los ejecutivos que estén siguiéndose contra el deudor, incluso los que se lleven por concepto de alimentos. Las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos sobre los bienes del deudor serán puestas a disposición del juez que conoce de la liquidación patrimonial**". (Resalta el Despacho)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali

RESUELVE

1. PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora la contestación del **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FUNDASOLCO** correspondiente al procedimiento de liquidación patrimonial que adelanta la aquí el deudor **FABIO ANDRES GRISALES BARREIRO** y asignado al Juzgado Catorce Civil Municipal de esta ciudad, todo ello, mediante el siguiente link:

[06 2018-226 Contestacion-CentroConciliacion 10-03-2022 hora 9-40am.pdf](#).

2. REMITIR la presente actuación al Juzgado Catorce Civil Municipal para lo de su competencia. Procédase por secretaria con el envío del proceso y todos sus anexos para los fines del procedimiento liquidatorio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **045**

Fecha: **ABR.21.2022** 

S.B.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0f7364dbdfe5eca0b0d0da63edfceb058e2d5011ea46394307c383eb9d91**

Documento generado en 21/04/2022 09:47:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>